Resolución de Secretaría General

Nº 033 -2018-PCM/SG

Lima, 31 DIC. 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de ministros, ha elaborado el proyecto de Plan Anual de Trabajo y Utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo que administra para el periodo 2019, cuya aprobación se requiere para la implementación de sus acciones en el citado ejercicio presupuestal;

Que, la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los supuesto en los cuales se podrá efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE;

Que, resulta pertinente la aprobación del Plan Anual de Trabajo y Utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros correspondientes al ejercicio presupuestal 2019;

Que, con Resolución Ministerial N° 379-2017-PCM se delegó en el/la Secretario/a General de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otras, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremos N° 304-2012-EF, así como las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponden al Presidente del Consejo de Ministros, en su calidad de titular del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria que no sean privativas a su función de Ministro de Estado durante el Ejercicio Presupuestal 2018;

Con la conformidad y visto bueno de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Secretaría Administrativa y la Oficina de Recursos Humanos, de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Trabajo y Utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo de los/as servidores/as de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros que será ejecutado durante el ejercicio presupuestal de 2019.

Artículo 2°.- Transcribase la presente Resolución al Órgano de Control Institucional y al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los/as servidores de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

.....
Ramón Huapaya Raygada
Secretario General
Presidencia del Consejo de Ministros

CAFAE SG-PCM

Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores
de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

PLAN ANUAL DE TRABAJO Y UTILIZACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS/AS SERVIDORES/AS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS CAFAE SG-PCM, EJERCICIO FISCAL 2019

I. BASE LEGAL

- Decreto Supremo Nº 006-75-PCM/INAP
- Decreto Supremo Nº 052-80-PCM
- Decreto Supremo Nº 001-81-PCM/INAP
- Decreto Supremo Nº 028-81-PCM
- Decreto Supremo Nº 097-82-PCM
- Decreto Supremo Nº 005-90-PCM
- Decreto Supremo Nº 067-92-EF
- Decreto Supremo Nº 025-93-PCM
- Decreto Supremo Nº 135-94-EF
- Resolución Ministerial Nº 022-2001-PCM
- Decreto Supremo Nº 080-2001-EF
- Decreto Supremo Nº 110-2001-EF
- Decreto Supremo Nº 170-2001-EF
- Decreto de Urgencia Nº 088-2001
- Decreto Supremo Nº 022-20012-PCM y modificatoria.
- Resolución de Secretaría de Administración Nº 019-2001-PCM
- Resolución Ministerial Nº 005-2003-PCM
- Resolución de Secretaría de Administración Nº 016-2003-PCM
- Resolución de Secretaría de Administración Nº 150.1-2004-PCM
- Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 "Lineamientos para la Transferencia al CAFAE"
- Directiva Nº 005-2010 EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" Anexo Lineamientos para la Transferencia al CAFAE y otra Disposición aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01.
- Decreto de Urgencia Nº 003-2011
- Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, encontrándose vigente.
- Ley Nº 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019"

II. OBJETIVO

El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, en adelante CAFAE SG-PCM, tiene por objetivo desarrollar acciones en beneficio de los/as servidores/as comprendidos bajo el Decreto Legislativo N° 276 de la Entidad, opcionalmente, el personal destacado del citado régimen laboral, brindando asistencia y estímulos que permitan, en la medida de lo posible, mejorar la calidad de vida de los/las servidores/as y sus familias, permitiendo un adecuado clima laboral.

III. FINALIDAD DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO

El Fondo de Asistencia y Estímulo de los/as servidores/as de la Secretaría General – PCM tiene entre sus finalidades brindar asistencia familiar, realización de actividades de recreación, otorgar premios, préstamos, financiar aguinaldos, asignaciones y gratificaciones, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 088-2011.

3.1 D. S. Nº 006-75-PM/INAP actualizado por el D.U. Nº 088-2001

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del D.S. Nº 006-75-PM/INAP, modificado por el D.S. 052-80-PCM y D.S. Nº 028-81-PCM y actualizado por el D.U. Nº 088-2001, el Fondo de Asistencia y Estímulo será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no a los/as servidores/as de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del CAFAE Sg-PCM, en los siguientes rubros:

a) Asistencia educativa, destinada a brindar capacitación o perfeccionamiento al/a la servidor/as civil, cónyuge e hijos.
b) Asistencia familiar para atender gastos imprevistos no cubiertos por la seguridad social.
c) Apoyo a actividades de recreación, educación física y deportes, así como artísticas y culturales de los/as servidores/as y sus familias.
d) Asistencia alimentaria destinada a entregar productos alimenticios.
e) Asistencia económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones.

IV. SOBRE LA TRANSFERENCIA DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO

De conformidad con la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las transferencias de fondos públicos al CAFAE SG-PCM, en el marco de los Decretos Supremos Nº 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia Nº 088-2001 se realizan de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Sólo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE SG-PCM, los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público – Decreto Legislativo Nº 276, y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley realizan transferencias al CAFAE SG-PCM para el otorgamiento de Incentivos Laborales, conforme a la normatividad vigente.

4.2 Sólo se podrá transferir fondos públicos al CAFAE SG-PCM para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad. Así como, el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino.

4.3 Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE SG-PCM.

4.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE SG-PCM que no se hayan utilizado a la culminación del Año Fiscal deben revertirse al Tesoro Público. Si los fondos transferidos proceden de una Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios deberán incorporarse al Presupuesto del Pliego respectivo, de acuerdo al procedimiento establecido para la incorporación de Donaciones y Transferencias.

4.5 El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE SG-PCM durante el Año Fiscal, no

podrá ser mayor al monto total transferido durante el año próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los incentivos laborales que corresponda otorgar en las plazas que han sido cubiertas en dicho año fiscal. El Pliego, en ningún caso, podrá transferir recursos al CAFAE SG-PCM para el pago de incentivos laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente remuneraciones que corresponden a la misma. Excepcionalmente, aquellas entidades que necesiten cubrir con personal las plazas para labores administrativas vacantes podrán transferir al CAFAE SG-PCM los recursos necesarios para el financiamiento de los incentivos laborales del personal que sea contratado, de acuerdo con el procedimiento legal vigente para ocupar la plaza vacante.

4.6 Las prestaciones económicas reembolsables, programas de vacaciones útiles, los gastos propios de la administración del CAFAE SG-PCM, así como otros beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE SG-PCM, se financian, íntegramente, con cargo a los recursos propios del CAFAE SG-PCM provenientes de los descuentos por tardanza o inasistencia al Centro de Labores, donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, e ingresos que obtengan por actividades y/o servicios.

4.7 El Pliego antes del inicio del Año Fiscal, y bajo responsabilidad, informarán a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, el programa de beneficios que ha sido aprobado en forma conjunta por el Pliego y el CAFAE SG-PCM, a favor de los/as funcionarios/as y servidores/as, el mismo que debe incluir las escalas correspondientes a los incentivos laborales. Copia de dicho informe se remite a la Dirección General de Presupuesto Público.

La presentación de dicho informe incluye un anexo que contiene los montos aproximados por persona a ser transferidos al CAFAE SG-PCM, de acuerdo a lo establecido en la presente disposición.

4.8 Los fondos de la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" transferidos al CAFAE que no hubieran sido utilizados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal, deben ser depositados a la Cuenta Principal del Tesoro Público 00-000-299294 durante el mes de enero del siguiente Año Fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 78º de la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15.

V. SOBRE EL OTORGAMIENTO DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO

5.1 Incentivos Laborales

De acuerdo a la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, los Incentivos Laborales que se otorgan a través del CAFAE se sujetan a lo siguiente:

5.1.1 Los incentivos laborales son la única prestación que se otorga a través del CAFAE SG-PCM con cargo a fondos públicos.

5.1.2 No tienen carácter remunerativo, pensionable, ni compensatorio.

5.1.3 Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los/as servidores/as administrativos/as bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, que tienen vínculo laboral

vigente con el Gobierno Nacional, y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, Bono de Productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los Convenios por Administración de Resultados.

5.1.4 Las escalas aprobadas y el monto de los incentivos laborales, así como su aplicación efectiva e individualizada, se sujeta, bajo responsabilidad, a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada servidor/a, conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de los lineamientos que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, así como las que emita el sector correspondiente respecto a la aplicación de los incentivos laborales: siendo la directiva del sector aplicable de manera progresiva y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

5.1.5 El incentivo laboral se otorga de acuerdo a las directivas correspondientes aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos o la que haga sus veces.

5.1.6 No procede el pago por concepto de movilidad que se otorga a través del CAFAE SG-PCM como parte de los incentivos laborales, al personal que se traslada mediante vehículos de la entidad o que cuenta con el servicio de transporte de personal.

5.1.7 En ningún caso se podrá otorgar incentivos laboral al personal bajo el régimen laboral de la actividad privada, al personal contratado para proyectos de inversión, a los consultores, profesionales o técnicos contratados a cargo del PNUD u organismos similares, a las personas contratadas por servicios no personales u otra modalidad de contratación que implique vínculo laboral, así como tampoco al personal comprendido en regímenes propios de Carrera, regulados por leyes específicas (Magistrados, Diplomáticos, Docentes Universitarios, Profesorado, Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Profesionales de la Salud).

5.2 <u>Ingreso por Captación de Comisiones entregadas por Cooperativas, Gastos Bancarios, Impuestos a las Transacciones Financieras – ITF, y Otros Desembolsos al haber obtenido Personería Jurídica</u>.

Las capacitaciones por concepto de comisiones de Entidades Financieras de Crédito serán distribuidas y/o destinadas conforme se determine mediante acuerdo del CAFAE SG-PCM.

Los gastos comprendidos en el año 2019 ascienden a S/ 6,420.00 (seis mil cuatrocientos veinte 00/100 Soles), que cubre desembolsos relacionados a erogaciones por los conceptos de comisión, mantenimiento, portes e impuesto a las transacciones financieras por las operaciones realizadas a través de las Cuentas Corrientes del Banco de la Nación Nº 000-0029831, y del Banco Continental Nº 0011-0138-0100022991-52, así como legalizaciones de los Libros Contables y otros gastos de diversa índole, que tenga que realizar el CAFAE SG-PCM, al haber obtenido la personería jurídica sin fines de lucro creada por Ley. Estos gastos en mención están financiados con cargo a los ingresos que genere el CAFAE SG-PCM.

VI. <u>ACTIVIDADES</u>

Obtención de ingresos propios por actividades y/o servicios: Realización de talleres de capacitación, eventos vinculados a la venta de alimentos, rifas y otros **(Anexo N° 01)**

6.1 Organización de Talleres, seminarios, foros y otros eventos de capacitación

Estos eventos deberán ser coordinados con la Oficina General de Administración y oficinas competentes.

Los eventos de capacitación son actividades, que desarrollará el CAFAE SG-PCM, teniéndose previsto la realización de cinco (5) capacitaciones a realizarse en el ejercicio presupuestal 2019. Estas actividades generarán ingresos por la inscripción de participantes.

Estos eventos deben estar dirigidos a servidores/as del sector público o privado en general que se encuentren interesados en adquirir conocimientos sobre las materias que se impartan.

6.2 Organización de eventos vinculados a venta de alimentos y bebidas:

Se realizarán cuando mínimo dos (2) actividades vinculadas a la venta de alimentos, durante el primer y segundo semestre del año 2019.

6.3 Organización de Rifa

Se realizarán como mínimo dos (2) actividades cuyo objetivo es la recaudación de fondos en beneficio del personal comprendido bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, mediante la realización de rifas y/o sorteos de dinero en efectivo, artefactos eléctricos, u otros, a realizarse en los meses de mayo y octubre de 2019.

VII FINANCIAMIENTO

ENERO A DICIEMBRE DE 2019

(En Soles)

INGRESOS S/				
Previsión Presupuestaria				
Transferencia Financiera de la PCM Enero - Diciembre				4,861,042.00
			Total	4,861,042.00
EGRESOS S/				
Personal PCM				
Incentivo Laboral Único		4,005,600.00		
	Sub total	4,005,600.00		
Personal Destacado				
Incentivo Laboral Único		375,900.00		
	Sub total	375,900.00		4,381,500.00
			Total	4,381,500.00

Proyección de Ingresos y Egresos del CAFAE SG-PCM para el Año Fiscal 2019, según detalle:

CAFAE SG-PCM

Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores
de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

INGRESOS S/.

Saldo disponible en Banco Continental al 30.11.2018		370.41
Saldo disponible en Banco de la Nación al 30.11.2018		217,851.04
(Saldos retenidos - Período 1992-2005)		-157,583.68
(Devolución de fondos 2018 a Tesoro Público)		-28,558.72
Documentos por pagar (Cheques de entidades financieras)		-10,793.83
Faltas y Tardanzas		4,160.00
Comisión de Caja Metropolitana		432.00
Ingresos por actividades propias		20,000.00
	Total	**45,877.22**

EGRESOS S/.

Comisión, mantenimiento y portes		1,300.00
Impuesto Transacciones Financieras - ITF		500.00
Legalización de Libros Contables		400.00
Pago por servicios de Contador Público Colegiado		2,000.00
Inscripción en la SUNARP		400.00
Elaboración de Diplomas para Capacitaciones		300.00
Coffee break para Capacitaciones		1,120.00
Otros		400.00
	Total	**6,420.00**

CAFAE SG-PCM

Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores
de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ANEXO 1

PLAN ANUAL DEL TRABAJO DEL CAFAE SG-PCM 2019

(Numeral VI)

ACTIVIDADES

N°	ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN	I TRIMESTRE			II TRIMESTRE			III TRIMESTRE			IV TRIMESTRE		
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
I. SEMESTRE														
1	VENTA DE ALIMENTOS	POLLADA		X										
2	CAPACITACION	Actividad relacionada con la Inversión Pública y/o afines			X									
3	CAPACITACION	Actividad relacionada a Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, en el marco de la Gestión por Resultados y/o afines				X								
4	RIFA	Rifa: "Día de la Madre"					X							
5	CAPACITACIÓN	Actvidad relacionada a la Gestión de Procesos y/o afines.						X						
II. SEMESTRE														
7	VENTA DE ALIMENTOS	Pollada: "Santa Rosa de Lima"								X				
8	CAPACITACIÓN	Actividad relacionada con la responsabilidad de los/as servidores/as (Administrativa, Civil,Penal) y /o afines.									X			
9	RIFA	Rifa: Señor de los Milagros										X		
10	CAPACITACIÓN	Actividad relacionada a los instrumentos de Gestión Pública (ROF,MPP,CPE,MAPRO y TUPA) y/o afines.											X	

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA DE ASUNTOS FINANCIEROS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
V°B°

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SECRETARÍA GENERAL

RELACION DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS LABORALES DEL CAFAE - PCM

EJERCICIO FISCAL AÑO 2019

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

1. Personal: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Nº	NIVEL REMUNERATIVO	PEA	APELLIDOS Y NOMBRES	INCENTIVO LABORAL		TOTAL ANUAL S/.
				MENSUAL S/.	ANUAL S/.	
1	F-1	1	Barrios Foronda, Sonia Soledad	4,725	56,700	56,700
2	F-2	1	Muñoz Guerra, Mirtha Gracia	4,725	56,700	56,700
3	F-2	1	Vera Falconi, Betty Carmela	4,725	56,700	56,700
4	F-3	1	Gamio Franco, Giannina Patricia	5,725	68,700	68,700
5	F-3	1	Lindo Gutarra, Dante Bethoven	5,725	68,700	68,700
6	F-3	1	Ordoñez Huamán, Jorge Luis	5,725	68,700	68,700
7	F-3	1	Puente de la Vega Chumbe, Félix Fabián	5,725	68,700	68,700
8	F-4	1	Suárez Guimarey, Victor Manuel	5,925	71,100	71,100
9	SP-A	1	Cahuana Damian, Rosalía	4,725	56,700	56,700
10	SP-A	1	Díaz Trujillo, Gerardo Tomás	4,725	56,700	56,700
11	SP-A	1	Espino Guerra, José Alberto	4,725	56,700	56,700
12	SP-A	1	Espinoza Aguilar, Javier Roberto	4,725	56,700	56,700
13	SP-A	1	Esquives Caján, Eder Nilson	4,725	56,700	56,700
14	SP-A	1	Farfán Núñez, Rodolfo	4,725	56,700	56,700
15	SP-A	1	Fernández Cotrina, Socorro del Pilar	4,725	56,700	56,700
16	SP-A	1	Flores Jacobo, María Elena	4,725	56,700	56,700
17	SP-A	1	Ingaroca Figueroa, Moraima Rosa Elena	4,725	56,700	56,700
18	SP-A	1	Lino Rodriguez, Martha Elizabeth	4,725	56,700	56,700
19	SP-A	1	Orihuela León, Ricardo Raúl	4,725	56,700	56,700
20	SP-A	1	Vásquez Miranda, Rolando Nicolás	4,725	56,700	56,700
21	SP-A	1	Véliz Verástegui, Alicia	4,725	56,700	56,700
22	SP-B	1	Bedoya Jurado, Félix Julián	4,725	56,700	56,700
23	SP-B	1	Huarniz Mendo, Manuel Alejandro	4,725	56,700	56,700
24	SP-B	1	Salinas Gallardo, Valeriana Nila	4,725	56,700	56,700
25	SP-C	1	Arias Ramos Carlos	4,725	56,700	56,700
26	SP-C	1	Requena Acevedo de Ampuero, Hilda Felicia	4,725	56,700	56,700
27	SP-C	1	Ruiz Torre, Rosa Rosario	4,725	56,700	56,700
28	SP-F	1	Aguirre Cordero Rogelio	4,725	56,700	56,700
29	ST-A	1	Angeles Sabroso, Noemí Maritza	3,525	42,300	42,300
30	ST-A	1	Arca Mendoza Susan Giovana	3,525	42,300	42,300
31	ST-A	1	Arce Flores, Lucia Bertha	3,525	42,300	42,300
32	ST-A	1	Carrillo Fiestas, Victoria	3,525	42,300	42,300
33	ST-A	1	Castillo Gayoso, Janet	3,525	42,300	42,300
34	ST-A	1	Chate Palacios, María Lourdes	3,525	42,300	42,300
35	ST-A	1	De la Gala Hidalgo, Julia del Rosario	4,025	48,300	48,300
36	ST-A	1	De Paz Miguel, Ciriaco	3,525	42,300	42,300
37	ST-A	1	Estrada Vivanco, Fernando Antonio	3,525	42,300	42,300

Nº	NIVEL REMUNERATIVO	PEA	APELLIDOS Y NOMBRES	INCENTIVO LABORAL		TOTAL ANUAL S/.
				MENSUAL S/.	ANUAL S/.	
38	ST-A	1	Flores Noriega, Eduardo Juan	3,525	42,300	42,300
39	ST-A	1	Grados Carasas, Raydo Rubén	3,525	42,300	42,300
40	ST-A	1	Huamán López, Mickey Antonio	3,525	42,300	42,300
41	ST-A	1	Ibañez Puelles, Maria Esther	3,525	42,300	42,300
42	ST-A	1	Larco Cabello de Avalos, Irma Martha	3,525	42,300	42,300
43	ST-A	1	Lau Garcia, Lida Roxana	3,525	42,300	42,300
44	ST-A	1	Lavado Rojas, Sara	3,525	42,300	42,300
45	ST-A	1	Lozada Vassi, Eloisa Margarita	3,525	42,300	42,300
46	ST-A	1	Martínez Villarreal, Jose Neri	3,525	42,300	42,300
47	ST-A	1	Mazzetti Valdivia, Carlos Luiggi Franco	3,525	42,300	42,300
48	ST-A	1	Murillo Julca, Martha Teresa	3,525	42,300	42,300
49	ST-A	1	Paucar Izquierdo, Marlene Juny	3,525	42,300	42,300
50	ST-A	1	Rangel Silva, Julio César	3,525	42,300	42,300
51	ST-A	1	Sánchez Arevalo, Luis Manuel	3,525	42,300	42,300
52	ST-A	1	Talledo Silva, Milagros Azucena	4,325	51,900	51,900
53	ST-A	1	Tovar Meza, Fanor Nery	3,525	42,300	42,300
54	ST-A	1	Vega Mendoza Gladys	3,525	42,300	42,300
55	ST-A	1	Vidal Acuña, Andina	3,725	44,700	44,700
56	ST-B	1	Cardoso Lara, Violeta	3,525	42,300	42,300
57	ST-B	1	Coronado La Torre, Delia Cecilia	3,525	42,300	42,300
58	ST-B	1	Gonzáles Incio, José Berardo	3,525	42,300	42,300
59	ST-B	1	Moscol Melgarejo, Maria Francisca	3,525	42,300	42,300
60	ST-B	1	Principe Acero, Blanca Esther	3,525	42,300	42,300
61	ST-B	1	Proaño Vargas, Elsa Isabel	3,525	42,300	42,300
62	ST-B	1	Reymer Flores, Patricia Graciela	3,525	42,300	42,300
63	ST-B	1	Salinas Revolledo, Petronila Esther	3,525	42,300	42,300
64	ST-B	1	Villanueva Alarcón, José Lenio	3,525	42,300	42,300
65	ST-C	1	Montecino Ramírez, Rufino	3,525	42,300	42,300
66	ST-E	1	Aguirre Sandoval, Miguel	3,525	42,300	42,300
67	ST-E	1	Muller Rodriguez, Carlos Enrique	3,525	42,300	42,300
68	ST-E	1	Nakashima Benavente, Verónica Irma	3,525	42,300	42,300
69	ST-E	1	Ponce de León Herrera, María Isabel	3,525	42,300	42,300
70	ST-E	1	Simón Grados, Ruth	3,525	42,300	42,300
71	ST-E	1	Vargas Zevallos Ruth Elena	3,525	42,300	42,300
72	SA-A	1	Mata Mata, José Tomás	3,325	39,900	39,900
73	SA-B	1	Acevedo Pérez Mardonio	3,325	39,900	39,900
74	SA-B	1	Arbildo López, Julio Alberto	3,325	39,900	39,900
75	SA-B	1	Aroni Sivipaucar, Gregorio	3,325	39,900	39,900
76	SA-B	1	Barrón Cerna, Marco Eleazar	3,325	39,900	39,900
77	SA-B	1	Capra Granados, Faustino Ricardo	3,325	39,900	39,900
78	SA-B	1	Carrión Guzmán, Benedicto	3,325	39,900	39,900
79	SA-B	1	Guerra Portocarrero, Dorian Arlstides	3,325	39,900	39,900

Nº	NIVEL REMUNERATIVO	PEA	APELLIDOS Y NOMBRES	INCENTIVO LABORAL		TOTAL ANUAL S/.
				MENSUAL S/.	ANUAL S/.	
80	SA-B	1	Melitón Bermudez, Aurelio	3,325	39,900	39,900
81	SA-C	1	Borjas Talledo, Sergio Alexander	3,325	39,900	39,900
82	SA-C	1	Cortez Jara, Christian Yvan	3,325	39,900	39,900
83	SA-C	1	Gutiérrez Antón, Juan Alberto	3,325	39,900	39,900
84	SA-C	1	Huertas Chanduvi, Gilberto	3,325	39,900	39,900
85	SA-C	1	Torres Ortega, Luz Mercedes	3,325	39,900	39,900
		85	TOTAL PERSONAL PCM	332,400	3,988,800	3,988,800

PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD

Nº	NIVEL REMUNERATIVO	DETALLE	APELLIDOS Y NOMBRES	INCENTIVO MENSUAL S/.	ANUAL S/.	TOTAL ANUAL S/.
1	SA-A	1	Ruiz Moscol, Ricardo	3,325	39,900	39,900
2	ST-A	1	Gozar Lavado, Nelly	3,525	42,300	42,300
3	ST-A	1	Machaca Orozco, Pedro	3,525	42,300	42,300
4	ST-A	1	Moreno Castillón, Carmen	3,525	42,300	42,300
5	ST-A	1	Ortíz Sierra, Ana	3,525	42,300	42,300
6	ST-A	1	Pineda Macedo, Vitaliano	3,525	42,300	42,300
7	ST-A	1	Samanéz Retamozo, Martín	3,325	39,900	39,900
8	ST-A	1	Valle Pantaleón, Javier	3,525	42,300	42,300
9	ST-B	1	Martinez Quintana, Luis Paulino	3,525	42,300	42,300
		9		31,325	375,900	375,900

RESUMEN

Nº	DETALLE		INCENTIVO MENSUAL S/.	ANUAL S/.	TOTAL ANUAL S/.
1	PCM	85	332,400	3,988,800	3,988,800
2	DESTACADOS	9	31,325	375,900	375,900
TOTAL INCENTIVOS LABORALES E.F.2018		94	363,725	4,364,700	4,364,700